

ACUERDO DIRECTIVO No. 03
23 de abril de 2020

Por el cual se exonera el cobro del recargo por pago de matrícula extemporánea para los periodos académicos 2020-02 y 2021-01 para los programas de pregrado y posgrado

EL CONSEJO DIRECTIVO,

En ejercicio de sus funciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los literales b y d, del artículo 15, del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 (Estatuto General), en concordancia con los literales a) y f), del artículo 29, de la Ley 30 de 1992, el artículo 34, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil y el Acuerdo No. 16 del 02 de septiembre de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que el día 12 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS, calificó el coronavirus COVID-19, como una pandemia.
2. Que según la OMS, la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19, es una emergencia sanitaria y social a nivel mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.
3. Que la Presidencia de la República expidió la Directiva Presidencial No. 2 del 12 de marzo de 2020 y en ella señala como principales medidas para evitar el contagio del virus y garantizar la prestación de los servicios públicos (i) el trabajo en casa por medio del uso de las TIC, (ii) el uso de herramientas colaborativas para minimizar las reuniones presenciales en grupo, (iii) acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier evento masivo (iv) el uso de herramientas tecnológicas para comunicarse y (v) hacer uso de herramientas como e-Learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables.
4. Que mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, adoptando una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.
5. Que por Decreto No. 0967 del 12 de marzo de 2020, el Departamento de Antioquia decretó la emergencia sanitaria en toda su jurisdicción.



6. Que por Decreto No. 0984 del 13 de marzo de 2020, el Departamento de Antioquia declaró una situación de calamidad pública, por el término de hasta seis (6) meses.
7. Que el municipio de Medellín declaró la calamidad pública y emergencia sanitaria, como consecuencia del coronavirus COVID-19.
8. Que el día 15 de marzo de 2020, a través de un comunicado a la opinión pública, la Institución se acogió a las medidas de prevención por el coronavirus y suspendió las actividades académicas desde el día 16 de marzo de 2020 de manera presencial, en todas sus sedes.
9. Que por Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días, contados a partir de la vigencia del Decreto.
10. Que por Acuerdo Académico No. 05 del 24 de marzo de 2020, la Institución decidió continuar el semestre académico 2020-01 acogiéndose a las directrices impartidas en la Directiva 04 del 22 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional - MEN.
11. Que por Decreto No. 531 del 08 de abril de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
12. Que el día 20 de abril, el Presidente de la República tomó la decisión de extender el aislamiento preventivo obligatorio, inicialmente hasta el 11 de mayo.
13. Que para el calendario académico del semestre 2020-02 se debe definir los diferentes momentos para el pago de la matrícula, habiéndose planteado en el seno del Consejo Directivo realizado el pasado 17 de abril la posibilidad de exonerar el cobro del recargo por matrícula extemporánea.
14. Que el artículo 34, del Acuerdo No. 12 del 05 de junio de 2002 - Reglamento Estudiantil, señala que es competencia del Consejo Directivo, entre otros, la liquidación de los derechos de matrícula que regula la Institución.
15. Que remitida dicha solicitud a la Comisión de Asuntos Administrativos y Financieros del Consejo Directivo para su correspondiente estudio, ésta en sesión realizada el día 22 de abril, recomendó por mayoría al Consejo Directivo la exoneración del cobro del recargo por matrícula extemporánea para los periodos académicos 2020-02 y 2021-01, para los programas de pregrado y posgrado. La razón fundamental para dicha decisión es la crisis económica generada por la pandemia del coronavirus COVID 19, que tardará en recuperarse. Teniendo en cuenta además, que más del noventa y tres por ciento (93%) de los estudiantes de la Institución se encuentran en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

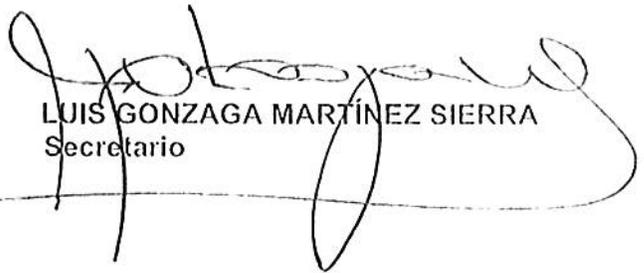
ARTICULO PRIMERO. Exonerar el cobro del recargo por matrícula extemporánea para los periodos académicos 2020-02 y 2021-01, para los programas de pregrado y posgrado que ofrece la Institución.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las demás normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Presidente



LUIS GONZAGA MARTÍNEZ SIERRA
Secretario